



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 099-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 16 de marzo del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 421-2025-GM-MPCT, de fecha 29 de agosto del año 2025; el Informe N.º 016-2026-MPC-T/OSL/MAHR/ESC, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N.º 354-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Acuerdo Municipal N.º 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de Julio del 2017, se aprobó la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", que tiene por objetivo fundamental establecer normas y procedimientos de carácter técnico-administrativo que orienten a los procesos de: Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa EPD, de tal manera que se garantice la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos y que tienen como finalidad, establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de inversión de los proyectos como son Formulación de Estudios Definitivos, Ejecución, Supervisión y Liquidación Técnico/Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades, optimizando el uso de Recursos Públicos en el Marco de los Principios de Economía, Calidad, Priorización y Eficiencia.

Que, el numeral 12.10 de la Directiva antes mencionada señala que: "Cuando un Proyecto no haya sido liquidado dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de obra, Proyectos que no cuenten con la Documentación Técnica ni Financiera de su Ejecución y Proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidados; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la oficina de Asesoría Legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La Liquidación de Oficio, será tramitada a solicitud de Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (...)".

Que, por su parte, la Directiva N.º 007-2019-MPC/T, denominada "DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 388-2019-GM-MPCT, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para aplicar la liquidación de oficio de las obras, para aquellas obras que no cuentan con documentación sustentatoria y/o financiera de gasto para determinar el valor de la liquidación, disponiendo en su ítem 6.2, respecto al procedimiento de liquidación de oficio de proyectos de inversión pública, lo siguiente:

"6.2.1 La Gerencia de Infraestructura, remite al Gerente Municipal el informe técnico legal solicitando la aprobación mediante acto resolutorio, de los proyectos que serán materia de liquidación por oficio y autorizando a la oficina de supervisión y liquidaciones de obra para que puedan iniciar con el procedimiento de liquidación por oficio de los proyectos solicitados remitiendo a las demás áreas competentes.

6.2.2. La Gerencia Municipal con Resolución de Gerencia designa a los profesionales que conforman la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, con los nombres y apellidos de los titulares y suplentes, para que procedan conforme a sus funciones descritas en la presente directiva. (...)".

Que, el ítem 5.04 de la citada Directiva N.º 007-2019-MPC/T, respecto a la conformación y funciones de la comisión de verificación y liquidación de oficio de proyectos de inversión, señala que:

"Conformación de la comisión

- a) La comisión deberá estar conformada de la siguiente manera:
- Representante del área de contabilidad.
 - Representante del área de presupuesto.
 - Representante del área de control patrimonial.





2023 - 2026

- Representante del área de supervisión de obras.
- Representante de la gerencia de infraestructura y/o administración, debiendo uno de ellos presidir la Comisión.

Funciones de la Comisión

- a) Los servidores designados como Integrantes de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, desarrollaran sus funciones en forma colegiada, asumiendo con responsabilidad el trabajo encomendado, y el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Llevar un libro de actas con su respectiva autorización notarial y su registro correspondiente, para levantar el acta de verificación del estado situacional de las obras ejecutadas y acuerdos tomados.
- c) En caso de Interpretación y aspectos no contemplados en la presente Directiva, la Comisión de Verificación y Liquidaciones de Oficio de Proyectos de Inversión, será la responsable de absolverlas colegiadamente aplicando los principios de los procedimientos administrativos o fuentes supletorias o subsidiarias compatibles con la finalidad y naturaleza de la presente Directiva, no siendo esta limitativa.
- d) Verificación en campo de la infraestructura y componentes del proyecto de inversión pública liquidada por los liquidadores de oficio, y si el caso amerite en forma conjunta; a fin de verificar lo informado y suscribir de manera conjunta con representantes de los beneficiarios del proyecto, el Acta de Verificación Física de la Obra. (FORMATO N.º 01).
- e) Revisión de la elaboración del Expediente de Liquidación de Oficio de Proyectos de inversión formulado por los liquidadores.
- f) Formular y suscribir el Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión (FORMATO N.º 02).
- g) Participar en la formulación y suscripción de los Formatos que son propios del procedimiento de Liquidación de Oficio, contenidos en la presente directiva, o aquellos adicionales que conforme a la necesidad del proceso requieran efectuarse.
- h) Derivar los expedientes a las instancias correspondientes para su respectivo trámite y aprobación.
- i) Expedido la Resolución que aprueba la Liquidación de Oficio, la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio, remite a la Gerencia Municipal, todo el expediente y actuados de que prosiga con el Trámite de Transferencia, con el mismo que finaliza su actuar.
- j) Otras que requieran el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión".

Que, asimismo, el ítem 8.0 "Disposiciones Complementarias" de la mencionada Directiva N° 007-2019-MPC/T, establece que:

"(...) 8.2. La Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de proyectos de Inversión, asumirá la labor de supervisión y monitoreo de todas las acciones propias del proceso de Liquidación de Oficio, asegurándose del estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva; encontrándose facultada para intervenir en cualquier etapa del proceso ante cualquier acto irregular (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 421-2025-GM-MPCT, de fecha 29 de agosto del año 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR para que SEA MATERIA DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO el Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI: 2119403, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba bajo la modalidad de administración directa desde el año 2011, (...). ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para que proceda con el inicio del procedimiento de liquidación por oficio del Proyecto de Inversión Pública señalado en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable. (...)"

Que, a través del Informe N.º 016-2026-MPC-T/OSL/MAHR/ESC, de fecha 12 de marzo de 2026, la Ing. Edelmirra Sanchez Castillo, Liquidador Técnico, solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la designación mediante acto resolutivo de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio del proyecto: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2119403, a fin que se continúe con el desarrollo de la liquidación técnica y financiera de oficio de dicho proyecto.

Que, mediante Informe N° 354-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal la conformación de la comisión de verificación y liquidación por oficio mediante acto resolutivo, para cuyo efecto remite la propuesta correspondiente de sus integrantes, fundamentando su petición conforme al siguiente detalle: "La conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio del proyecto mencionado se sustenta en lo establecido por la Resolución de Gerencia Municipal N.º 421-2025-GM-MPCT, de fecha 29 de agosto de 2025, que autoriza la ejecución del procedimiento de liquidación de oficio, conforme a lo estipulado en la Directiva N° 007-2019-MPC/T "Directiva para Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba (...). La integración de esta comisión es necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas, la verificación técnica, administrativa y patrimonial de la inversión ejecutada, así como para asegurar la transparencia y formalidad en el cierre técnico y financiero del proyecto mencionado (...)"

Que, en virtud a lo expuesto y teniendo en consideración que la referida solicitud fue formulada por la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones mediante el citado informe, siendo el área competente y responsable de las liquidaciones de oficio de los proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, quien en dicho informe ha sustentado la necesidad de conformar la comisión de verificación y liquidación de oficio del proyecto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" que será materia de liquidación por oficio conforme a lo aprobado y autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 421-2025-GM-MPCT, proponiendo además a los miembros integrantes de la referida comisión, dicho documento emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones sirve como sustento,





2023 - 2026

y motivación de la presente Resolución conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27964, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.2.2, del ítem 6.2 de la Directiva N° 007-2019-MPC/T "Directiva para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba", corresponde emitir el presente acto resolutivo conformando la referida Comisión conforme a la referida propuesta, a fin de garantizar la adecuada y eficiente tramitación de los procesos de liquidación por oficio y cierre de los proyectos indicados.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO del PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD OCCORURO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2119403, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba desde el año 2011, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el mismo que será materia de liquidación de oficio conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N.° 421-2025-GM-MPCT; en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-MPC/T denominada "Directiva para Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba", y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

Table with 3 columns: CONDICIÓN, NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO. Lists five members of the titular commission.

INTEGRANTES SUPLENTE:

Table with 3 columns: CONDICIÓN, NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO (designados en representación). Lists five members of the suplente commission.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo ceñirse a la Directiva N° 007-2019-MPC/T y demás disposiciones legales vigentes aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones realizar el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros de la Comisión, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines a que se contrae la misma, debiendo bajo responsabilidad, brindarles información que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipal signature block for Arq. Ronald Vidal Mansilla, Gerente Municipal, DNI: 41602760.